

Abogado

Victor Díaz?

Rebolledo

Señores miembros de esta comisión: quisiera antes de hacer un breve análisis sobre las formas que adquiere la defensa de los perseguidos políticos en Chile, decir una palabra para recordar el esfuerzo de muchos colegas abogados que desde el 11 de septiembre de 1973 han desarrollado su actividad profesional en defensa de los perseguidos en condiciones extremadamente difíciles. Muchos de ellos han sido detenidos, otros han sido expulsados del país, otros han sido víctimas de presiones permanente por parte de los servicios de seguridad. No obstante, y sin embargo continúa hoy día un conjunto de abogados chilenos desafiando todas estas dificultades y haciendo posible dentro de las limitaciones existentes la defensa jurídica de los perseguidos políticos en Chile. Me referiré brevemente, en primer término a las formas en que los familiares y las personas interesadas en saber por la suerte de los desaparecidos han recurrido a los tribunales de justicia. En efecto, los familiares de los prisioneros políticos desaparecidos han recurrido en Chile al poder judicial para pedir a este órgano del Estado que cumpla con su obligación y con su función de tutelar los derechos de los ciudadanos a la vida, a la libertad personal, a su integridad física que el conjunto de garantías <sup>de</sup> que la Constitución establece. La forma básica en que se ha hecho efectivo la defensa de estas personas es el recurso de amparo o Habeas Corpus. Desde el 11 de

septiembre de 1973 se han presentado a los tribunales de justicia en Chile miles de recurso de amparo, entre los cuales están, naturalmente, aquellos de estos compatriotas que nunca más aparecieron, negando las autoridades administrativas su detención<sup>n</sup>. En segundo lugar, se ha hecho uso por la defensa de los prisioneros desaparecidos de un mecanismo procesal penal establecido en Chile consistente en la investigación por un juez del crimen de una presunta desgracia que pudiera haber ocurrido a una persona cuyo paradero se ignora. Se ha hecho efectivo este resorte procesal solicitando a los juzgados del crimen de Chile la investigación de la suerte corrida por estas personas desaparecidas. En este caso, en la misma forma como ocurre con el recurso de amparo, los esfuerzos hechos por la defensa han sido infructuosos, toda vez que la investigación después del crimen ha llegado siempre a un punto en que<sup>en</sup> la desaparición de estas personas aparecen involucrados agentes de la DINA, que citados a declarar o requeridos por el tribunal para que informen de su actuación en la detención de estas personas no han concurrido nunca y se han negado a prestar su colaboración a la investigación que efectúa la justicia. Esto naturalmente echa por tierra la pretendida imagen que se ha querido dar, en el sentido de que en Chile se respetan las resoluciones del poder judicial. Evidentemente aquí la DINA no colabora con la justicia, no cumple las resoluciones del poder judicial y refleja además la impunidad absoluta y la irresponsabilidad absoluta de sus actuaciones de estos organismos represivos. En tercer lugar, <sup>s</sup> señores miembros de esta comisión: Se ha ejercido un mecanismo jurídico de investigación extraordinario para tratar de averiguar la suerte de estas personas. Se trata de la nominación de ministro en visita, que consiste en la nominación de un alto magistrado de los tribunales de justicia para investigar específicamente aquellos casos que revistan, por una parte una extraordinaria gravedad, por otra parte

que hayan causado alarma pública en la población. Es este sin duda el caso de los desaparecidos. Pero aquí también una vez más los esfuerzos reiterados y permanentes de la defensa han sido infructuosos. Durante los tres o cuatro años que está presente este problema, los familiares de los desaparecidos, sus abogados, autoridades eclesiásticas, personalidades chilenas han formulado reiteradas solicitudes a la Corte Suprema para que nombre un ministro en visita que se aboque a la investigación de la suerte de estos compatriotas desaparecidos. Sin embargo, la corte suprema una y otra vez ha denegado esta solicitud. Quisiera señalar aquí para que se valore en su exacta dimensión la actitud de la corte chilena que durante el gobierno del presidente Allende este mismo tribunal nombró más de cien ministros en visita para investigar supuestos delitos de injurias ~~que los diarios de izquierda~~ que los diarios de izquierda habrían hecho <sup>víctima</sup> a personeros derechistas. En esa oportunidad en más de cien veces nuestro más alto tribunal estimó de que había un hecho grave que causaba alarma pública. Pero no le ha parecido lo mismo cuando la vida de 2.500 personas, hombres, jóvenes y mujeres de Chile están en suspense y se desconoce su paradero. En cuarto lugar: se ha intentado, excepcionalmente, por algunos abogados, desafiando la omnipotencia represiva de los servicios secretos de Pinochet, la vía de la querrela criminal, por secuestro en contra de la Dirección de Inteligencia Nacional, particularmente del que fuera su jefe, del actual general de la República, Manuel Contreras. En este caso, se ha topado igualmente, en el problema de que citados los funcionarios de la DINA a declarar no han concurrido, haciendo caso omiso de los requerimientos de los tribunales de justicia. Pero la ~~verdadera~~ verdad, señores miembros de esta comisión, que creo que lo fundamental, cuando un abogado se refiere ante ustedes de la forma en que ha adquirido la defensa jurídica de los perseguidos y de los desaparecidos en Chile, es que

a cuales son las razones que ustedes probablemente se están preguntando. Qué es lo que ha ocurrido que pese a estos extraordinarios esfuerzos efectuados durante 4 años, pese a las reiteradas solicitudes por las vías de todos estos mecanismos denunciados, formuladas a los tribunales de justicia para que contribuyan a aclarar la suerte de estas personas, para que cumplan con su función legal y ética de resguardar las garantías fundamentales, hasta el momento no ha habido respuesta, hasta el momento estamos como en el primer día. Y aquí habría que señalar y más bien denunciar las causas fundamentales. La primera de ellas es la actitud de incondicional inconsecuencia que el poder judicial chileno ha demostrado hasta hoy día al régimen fascista, actitud no solo ya de falta de ejercicio de las funciones que le son propias en defensa de las garantías individuales sino muchas veces de complicidad con los servicios represivos, con la actividad terrorista que ellos desarrollan. El segundo factor que se suma al anterior, es la interferencia y manipulación permanente de los propios servicios secretos y represivos en todos los mecanismos de denuncia y defensa de estos casos expresados en el hostigamiento y represión violenta a los abogados defensores, a sus familiares y un respaldo propagandístico e informativo total de los medios de comunicación que controlan y manipulan. Y en definitiva además en el respaldo que le brindan organismos seudojurídicos como el colegio de abogados, todos cuyos integrantes han sido nombrados por el propio Pinochet. Como ocurre muchas veces, señores miembros de esta comisión, con la tragedia de Chile los hechos suelen hablar por sí solos. Expresan con más fuerza las ideas que cualquier análisis nuestro puede manifestar. Por esta razón, voy a referir sintéticamente dos casos, que demuestran con mucha claridad los elementos señalados que han entorpecido la defensa, y que tienen fundamental importancia y han sido y son factores determinantes de que esta situación de los desaparecidos se mantenga hasta ahora.

a cuales son las razones que ustedes probablemente se están preguntando. Qué es lo que ha ocurrido que pese a estos extraordinarios esfuerzos efectuados durante 4 años, pese a las reiteradas solicitudes por las vías de todos estos mecanismos denunciados, formuladas a los tribunales de justicia para que contribuyan a aclarar la suerte de estas personas, para que cumplan con su función legal y ética de resguardar las garantías fundamentales, hasta el momento no ha habido respuesta, hasta el momento estamos como en el primer día. Y aquí habría que señalar y más bien denunciar las causas fundamentales. La primera de ellas es la actitud de incondicional inconsecuencia que el poder judicial chileno ha demostrado hasta hoy día al régimen fascista, actitud no solo ya de falta de ejercicio de las funciones que le son propias en defensa de las garantías individuales sino muchas veces de complicidad con los servicios represivos, con la actividad terrorista que ellos desarrollan. El segundo factor que se suma al anterior, es la interferencia y manipulación permanente de los propios servicios secretos y represivos en todos los mecanismos de denuncia y defensa de estos casos expresados en el hostigamiento y represión violenta a los abogados defensores, a sus familiares y un respaldo propagandístico e informativo total de los medios de comunicación que controlan y manipulan. Y en definitiva además en el respaldo que le brindan organismos seudojurídicos como el colegio de abogados, todos cuyos integrantes han sido nombrados por el propio Pinochet. Como ocurre muchas veces, señores miembros de esta comisión, con la tragedia de Chile los hechos suelen hablar por sí solos. Expresan con más fuerza las ideas que cualquier análisis nuestro puede manifestar. Por esta razón, voy a referir sintéticamente dos casos, que demuestran con mucha claridad los elementos señalados que han entorpecido la defensa, y que tienen fundamental importancia y han sido y son factores determinantes de que esta situación de los desaparecidos se mantenga hasta ahora.

El primero de ellos. En el mes de enero de 1975 la DINA detuvo en Valparaíso a 8 personas. Carlos Rioseco Espinoza, Sonia Ríos Pacheco, María Gutierrez Martínez, Alfredo García Vega, Horacio Caravente Olivares, Abel Vilches Figueroa, Fabián Ibarra Córdoba, Elías Villar Quijón, todos estos detenidos fueron conducidos al regimiento Maipo de Valparaíso. La DINA, que estaba presente en el cuartel, se habilitó en el mismo regimiento un lugar para practicar los interrogatorios. Después de un día de interrogatorio, la misma <sup>DINA</sup> dina en un vehículo sacó a estos detenidos del regimiento y se los llevó con rumbo desconocido. Durante el proceso y la investigación de estas desapariciones se agregaron el testimonio de aproximadamente 30 personas que habían visto a estos detenidos en diversos campos de retención, en la Academia de Guerra Naval, en Villa Grimaldi, detenidos que habían compartido celdas con estas personas, detenidos que habían sido trasladados en el mismo vehículo de un centro a otro con estas personas. A más de estos testimonios indimentables se acompañó un oficio del comandante del regimiento Maipo, que señala textualmente: "Es efectivo que las personas mencionadas en ese documento fueron detenidas en el mes de enero por personal de la <sup>DINA</sup> Dina, personal que provenía especialmente de Santiago con esa finalidad, para los cuales este regimiento, cuyos integrantes tomaron parte en los interrogatorios y restantes diligencias con dichas personas sin que en momento alguno personal del regimiento Maipo haya participado en ellos. Termina señalando el informe del Comandante al tribunal, que toda otra información que se requiera al respecto debe solicitarse a la <sup>DINA</sup> Dina, que es el organismos que asume la total responsabilidad de esos 8 detenidos. Y que hizo la Corte, que hizo el tribunal, señores miembros de esta Comisión, frente a estas abrumadoras evidencias, a la declaración de decenas de testigos hábiles, contestes, que dieron razón de sus dichos frente a <sup>el</sup> informe, por cierto muy calificado, de un militar de jefe del regi-

miento Maipo. Contra todas esas evidencias falló denegando el recurso de amparo, denegando la libertad de estas personas, atendiendo al informe a todas luces falso del ministro de Interior de que estas personas no habían sido jamás detenidas. Durante dos años a partir de entonces, la defensa continúa acompañando antecedentes, cada vez mayores y crecientes, para demostrar la efectiva detención de estas personas. Frente a lo cual en definitiva el ministerio del interior rectificó su original versión señalando que habían sido puestas en libertad a la salida del regimiento Maipo. Con esto el tribunal dió por cerrado el caso y cerró el proceso. Este es, ~~el~~ señores miembros de esta Comisión, un botón de muestra como hay muchos y cual es la actitud que mantiene hoy día el poder judicial en Chile. Contra esta actitud obsecuente e incondicional han chocado y se han estrellado los esfuerzos de las defensas por aclarar la situación de estas personas. Pero evidentemente hay aquí algo más que obsecuencia y es preciso denunciar, aquí no hay obsecuencia, solo hay inmoralidad en el fallo, no sólo hay infracción legal al apreciar los medios de prueba, no solo hay torcida administración de justicia; para cualquier persona con formación jurídica, está a la vista de que este tipo de actuaciones del poder judicial encuadra dentro de figuras de complicidad por omisión o encubrimiento de delitos comunes. Lo decimos sin pasión, contra estas actitudes del poder judicial se han estrellado la defensa y los esfuerzos por aclarar la suerte de los desaparecidos. Sin esta complicidad del poder judicial, por otra parte, no habría sido posible a la dictadura rehuir su responsabilidad como hasta ahora frente al requerimiento de la opinión pública mundial para que informe de la suerte de estos chilenos. Referiré a continuación un caso que conozco muy bien porque me correspondió participar directamente en él. Y que refleja con claridad como opera la información represiva, informativa y seudo-jurídica de la dictadura tendiente a entorpecer el derecho de la

defensa por la vía de manipular la información, de presionar a los abogados, de presionar a los testigos que son citados al tribunal a hacer fe de los hechos denunciados. El 3 de mayo de 1977 del año que recién ha terminado, a las 20y 35 horas en la esquina de Ahumada y San Martín, Alameda y San Martín, la dirección de inteligencia nacional secuestró al abogado Guillermo Bello Dore, además funcionario del 29 juzgado del crimen de mayor cuantía. Este secuestro fue instigado por el abogado de tendencia fascista Jaime Opazo Larraín con quien el secuestrado era contraparte en un juicio civil. El día 9 de mayo en circunstancias de que el ministro del interior había negado el hecho de que Bello Dore hubiera sido detenido, signo inequívoco de posterior desaparición de esta persona, el abogado Guillermo Cáceres Rubio, el abogado Pedró Barría, colaborador de la Vicaría de la Solidaridad, el abogado Roberto Garretón, miembro de la Vicaría de la Solidaridad y el abogado que habla recurrimos de amparo al colegio de abogados para que contribuyeran a salvar la vida del abogado Bello Dore, solicitando de paso sanciones en contra del abogado Opazo Larraín, instigador y autor intelectual del secuestro de este colega. Paralelamente se presentó una querrela por secuestro y se desarrollaron extraordinarios esfuerzos para dar con el paradero de este colega que a todas luces, cuando ya había pasado más de una semana negando el ministerio su detención, había pasado a engrosar las filas de los desaparecidos. Gracias a esto, ya que por lo grave y espectacular del caso, la prensa se hizo eco de él, aun cuando le dio una connotación ~~policial~~ policial, Bello Dore fue dejado en libertad 15 días después en las cercanías de su casa, esto es el 18 mayo. Al otro día de esto el colegio de abogados informado manifiestamente por la DINA de que Bello Dina/ya se encontraba en su casa procedió a notificarme para que concurreniera a declarar y ratificaré la versión del amparo. El abogado Bello Dore, puesto en libertad bajo la amenaza de muerte por

parte de la Dina, si hacía la denuncia y señalaba la verdad de los hechos, guardó silencio por algún tiempo, hecho del que se aprovechó el colegio de abogados rápidamente para fallar el recurso presentado señalando en la parte sustancial del fallo de que a todas luces el abogado Bello Dore no había sido nunca secuestrado, de que se había tratado de un invento, de un autosequestro y de que la actitud de los abogados patrocinantes del recurso era manifiestamente la de crear dificultades y la de desarrollar una agitación nacional e internacional, a partir de lo cual se rechazó el recurso de amparo en favor de este abogado, y el colegio de abogados de oficio abrió un proceso en contra de los abogados patrocinantes del recurso por falsedad, por haber inventado los hechos y por haber montado una provocación. Durante este lapso agentes de la Dina ejercieron reiteradas presiones sobre los patrocinantes del recurso para que dejaran el caso. Personalmente fui visitado en mi oficina por un agente de la Dina que me intimó a dejar el caso por razones de mi propia seguridad. A fines del mes de mayo, ~~xxxxxxx~~ <sup>sin conocer</sup> aun el fallo, el abogado Guillermo Cáceres fue, a la llegada a su hogar en la noche, maltratado por seis agentes de la Dina que le causaron lesiones de mediana gravedad. Una testigo que fue presentada en la querrela por secuestro que en una fiesta escuchó que uno de los agentes de la Dina que había secuestrado a Bello vanagloriándose del hecho, el día antes de ir a testificar fue visitada seis veces en horas del toque de queda por la Dina intimándola a no declarar en el juzgado, cosa que finalmente obtuvieron. Qué ocurrió después, señores miembros de esta Comisión. El abogado Bello Dore, a principios del mes de julio logró salir del país, previo de lo cual estableció, estampó un testimonio y una declaración/ <sup>jurada</sup> ante notario estableciendo la verdad de todos los hechos. Estableciendo en primer lugar, de que había sido secuestrado por la Dina, de que el instigador del secuestro era el abogado Opazo, que lo había amena-

zado previamente de ello, de que había sido torturado y ratifican-  
do en definitiva la versión de los abogados que habían recurrido  
al amparo. Pero nada de esto, en definitiva sirvió y la situación  
actual es que el abogado Bello Dore se encuentra en Suecia en este  
momento en resguardo de su vida. El abogado Opazo Larrain, instiga-  
dor, autor intelectual del secuestro se pasea tranquilamente por  
las calles de Santiago, libre de toda culpa, de la justicia y del  
colegio de abogados, y los abogados defensores de Bello Dore, que  
en definitiva contribuyeron a salvar su vida se encuentran enfren-  
tados en este instante, hoy, a una acusación que está pendiente  
por parte del colegio de abogados que puede costarles la suspen-  
sión del ejercicio de su profesión o la cancelación del título,  
por no haber cometido otro delito que no sea el haber concurrido  
en el legítimo ejercicio de su profesión a defender a un colega  
que había sido secuestrado en esta forma. Este caso, señores miem-  
bros de la Comisión, en que literalmente es el ladrón quien está  
detrás del juez y se sanciona en definitiva a las víctimas y se  
deja sin ninguna responsabilidad a los culpables es una buena sín-  
tesis que habla más que cualquier análisis del conjunto de las  
dificultades, del conjunto de trabas que hoy día encuentra la  
defensa judicial en Chile, los abogados que la ejercen. Es por lo  
demás, junto a la absoluta impunidad de los organismos represivos,  
a la incondicionalidad del poder judicial el eslabón que cierra el  
círculo de indefección y falta de toda tutela jurídica de los chi-  
lenos, de sus vidas y de sus derechos fundamentales. De esta forma,  
señores miembros de la comisión, queda absolutamente claro todas las  
dificultades, todos los problemas y la naturaleza que hoy día tie-  
nen las defensas en Chile, que si bien tienen el valor de un testi-  
monio que permiten a la opinión pública internacional conocer en  
toda su amplitud y con detalle la monstruosa y permanente violación  
a los derechos humanos no ha sido posible, sin embargo, en que el  
poder judicial tutele y resguarde los derechos de los ciudadanos.

Es por eso que este Foro, esta Comisión Investigadora con su indudable autoridad moral, adquiere la relevancia que tiene y así como ha contribuido firmemente a salvar la vida, a sacar de la prisión y a denunciar la violación de los derechos humanos en Chile pensamos que deberá continuar haciéndolo y es por eso que se constituye en una instancia, en un foro de fundamental importancia atendido a lo que ocurre en Chile con el poder judicial para poder presionar, para poder lograr en definitiva que se conozca la suerte de los desaparecidos y contribuir a la mejor defensa y el mejor resguardo de las garantías individuales en Chile. Muchas gracias.